



RESOLUCION N° 0671

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 del 22 de Diciembre 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1594 de 1984, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009 modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009 en concordancia con el Decreto 1541 de 1978, el Acuerdo 257 de 2006, y la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 299 del 23 de Febrero de 2001 el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA hoy Secretaría del Medio Ambiente, otorgó Licencia Ambiental a la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., para la construcción y operación de la ESTACION DE SERVICIO DE COMBUSTIBLES LAUREL DE SUBA, ubicada en la Calle 142 No 95 A- 67, de la Localidad de Suba de esta ciudad.

Que el señor DARÍO NAVARRO HINCAPIÉ, identificado con la C.C. No. 13.825.384 en calidad de Gerente principal de la sociedad SHELL COLOMBIA S.A., y HERMES QUIROZ BRAVO identificado con la C.C. No. 8.712.604, actuando como Gerente Tercer suplente de la sociedad SHELL COMBUSTIBLES S.A., mediante radicado No. 2006ER16887 del 24 de Abril de 2006, de manera conjunta solicitaron la cesión de las licencias, expedientes, trámites y en general de todos los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante el Departamento Técnico Administrativo -DAMA-, hoy en día Secretaria Distrital de Ambiente, para la Estación de Servicio denominada ESTACIÓN DE SERVICIO LAUREL DE SUBA, con base en los siguientes hechos:

"1. SHELL COLOMBIA S.A., es arrendataria del predio en que funciona la estación de servicio objeto de esta solicitud.

2. El contrato de arrendamiento, se celebro entre SHELL COLOMBIA S.A. e INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ REYES Y CIA S. EN C., , mediante la Escritura Pública 1128 del 14





RESOLUCION N° 0671

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

de Marzo del año 2002 otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá al folio de matrícula Inmobiliaria No 050N- 20258575. A la presente solicitud se adjunta como anexo la escritura mencionada.

3. En lo que toca con las licencias, expedientes, trámites y en general los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante el DAMA, para el funcionamiento de la estación de servicio a que se hace mención, se mencionan a continuación las Resoluciones o los números de radicado correspondientes:

- Resolución No 299 del 28 de Febrero del año 2001, mediante la cual el DAMA otorgó una Licencia Ambiental a SHELL COLOMBIA S.A., Expediente No 331/001.

4. Una vez construida la estación de servicio, SHELL COLOMBIA S.A., y la sociedad FRANAMA S.A., suscribieron, mediante documento privado de fecha 1 de Agosto de 2002, un Contrato de Concesión, en virtud del cual SHELL COLOMBIA S.A., le confirió a la sociedad FRANAMA S.A., el derecho a operar la estación de servicio objeto de este memorial, bajo los términos y condiciones que constan en el contrato correspondiente, el cual también se anexa.

5. Mediante la Resolución No 320-002973 del 23 de Agosto de 2005, la Superintendencia de Sociedades autorizó la escisión de SHELL COLOMBIA S.A., a fin de construir la sociedad SHELL COMBUSTIBLES S.A.

6. Mediante Escritura Pública No 5411 del 14 de Septiembre del año 2005 otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá, se perfecciono el acuerdo de escisión en virtud del cual SHELL COLOMBIA S.A. (Sociedad escidente), sin disolverse, transfirió en bloque parte de su patrimonio para la construcción de SHELL COMBUSTIBLES S.A. (Sociedad beneficiaria).

7. Con ocasión de la escisión, SHELL COMBUSTIBLES S.A, adelantara las mismas actividades que como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados de petróleo, con planta de abastecimiento, venía desarrollando SHELL COMBUSTIBLES S.A., es esencialmente el mismo de SHELL COLOMBIA S.A., tal como se puede ver en los certificados de existencia y representación legal de ambas compañías, que se adjuntan a este escrito.





RESOLUCION N° 0670

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

8. La Escritura Pública mediante la cual se perfeccionó la escisión mencionada y en consecuencia se constituyó legalmente SHELL COMBUSTIBLES S.A. como sociedad anónima, se registró en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 30 de Septiembre del año 2005, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal adjunto, correspondiendo a SHELL COMBUSTIBLES S.A., la matrícula mercantil No 01535659.

9. El Ministerio de Minas y Energía, mediante la Resolución No 124340 del 24 de Octubre del año 2005, autorizó a SHELL COMBUSTIBLES S.A., para actuar como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de la planta de abastecimiento de combustibles ubicada en el sector de Puente Aranda, concretamente en la Carrera 50 No 21-42 de Bogotá.

10. Con ocasión del proceso de escisión mencionado, y por ministerio de la Ley, SHELL COLOMBIA S.A., transfirió a SHELL COMBUSTIBLES S.A., los derechos que le correspondían a SHELL COLOMBIA S.A., en el contrato de arrendamiento de los predios, en que funciona la estación de servicio a que no hemos venido refiriendo, así como el contrato de concesión de la misma, el cual se mencionó en el numeral 4 de este escrito.

11. SHELL COMBUSTIBLES S.A., a raíz de un proceso de venta que todos los accionistas de la misma están haciendo de sus acciones, cambiará su denominación social, a partir del 1 de Mayo del año en curso, a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., motivo por el cual solicitamos al DAMA tener en cuenta que esa será la nueva denominación social de la sociedad en mención, a partir de la fecha mencionada. Tan pronto se haga el cambio de la denominación social de SHELL COMBUSTIBLES S.A. a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., se enviara al DAMA el certificado de existencia y representación legal en que conste ese cambio.

De conformidad con los anteriores hechos, atentamente solicitamos al DAMA, que autorice la cesión de las licencias, expedientes, trámites y en general todos los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante el DAMA a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., (nueva denominación que adoptara SHELL COMBUSTIBLES S.A., a partir del 1 de Mayo del 2006) la cual al firmar el presente escrito, bajo su denominación social actual, manifiesta expresamente su aceptación para que así sea y se obliga a cumplir con los términos de





RESOLUCION N° 0671

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

los mismos tal y como fueron expedidos por el DAMA o para continuar su trámite bajo las normas legales vigentes."(...)

Que junto con la solicitud mencionada se anexaron los siguientes documentos:

- Certificados de existencia y representación legal de SHELL COLOMBIA S.A. y de COMBUSTIBLES S.A., debidamente expedidos por la Cámara de Comercio de Bogotá.
- Fotocopia simple de la Escritura Pública 1128 del 14 de Marzo de 2002, otorgada en la Notaría Sexta de Bogotá, mediante la cual SHELL COLOMBIA S.A. recibió en arrendamiento los predios donde funciona la estación.
- Fotocopia simple del contrato de concesión mediante el cual la sociedad FRANAMA S.A., tiene el derecho a operar la estación.
- Una copia de la Escritura Pública No. 5411 del 14 de septiembre del año 2005, otorgada en la Notaria Sexta de Bogotá, por la cual se perfeccionó el acuerdo de escisión entre SHELL COLOMBIA S.A. (sociedad escidente) y SHELL COMBUSTIBLES S.A (sociedad beneficiaria), ya reposa en el DAMA toda vez que fue radicada junto con una solicitud hecha por estas mismas compañías bajo el No 2006ER8499 del 28 de Febrero de año 2006. Por lo anterior y en aras de la economía procesal, se considera innecesario volver a enviarlas, máxime si se tiene en cuenta el volumen de la misma.
- Fotocopia de la Resolución No. 320- 002973 del 23 de agosto de 2005, de la Superintendencia de Sociedades, mediante la cual autorizó la escisión de SHELL COLOMBIA S.A.
- Fotocopia de la Resolución No. 124340 del 24 de octubre de 2005 por la cual el Ministerio de Minas y Energía autorizó a SHELL COMBUSTIBLES S.A. para actuar como distribuidor mayorista de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- Las Resoluciones expedidas por el DAMA y acerca de la cual se solicita el cambio de titular, reposan en el DAMA en el expediente mencionado en la referencia.





RESOLUCION N° 0671

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

Que el señor LUIS OCTAVIO DE AZEVEDO COSTA, identificado con la Cédula de Extranjería No. 335.950 de Bogotá, en calidad de Representante legal de la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., mediante radicado No. 2006ER58830 del 14 de diciembre de 2006, manifestó la aceptación de la cesión de la Licencia Ambiental, trámites y en general de todos los permisos ambientales relacionados con la Estación de Servicio Laurel de Suba, en los siguientes términos:

"Que desde el pasado 1º. De Mayo de 2006 se consolidó la venta de las acciones de Shell combustibles S.A a favor de empresas pertenecientes al grupo Petrobras, todo lo cual generó el cambio de razón social de Shell Combustibles S.A. a PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. Que mediante escritura Pública No. 4981 (anexa), de la notaria Veintinueve del 2 de mayo de 2006, se hace la reforma estatutaria, clase y nombre de la empresa SHELL COMBUSTIBLES S.A., por PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

Que dicho cambio de razón social está debidamente inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá, según consta en el certificado de Constitución y Gerencia que se adjunta a la presente comunicación.

Que hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. (antes Shell Combustibles S.A.) manifiesta que conoce el documento de solicitud de cesión de las licencias, expedientes, trámites y en general de todos los permisos ambientales relacionados con la estación de servicio Carvajal.

Que dicha Estación (Laurel de Suiba) se encuentra ubicada en la Calle 146 A No 95 B- 67, de la localidad de Suba y cuenta con la Licencia ambiental, documento que reposa en el expediente No. 2001-07-331.

Que no obstante la cesión solicitada ya estaba aceptada expresamente por la entonces sociedad Shell Combustibles S.A., hoy PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., se permite ratificar expresamente la aceptación de la cesión mencionada en su favor...."

Que junto con la anterior aceptación se anexaron los siguientes documentos:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6

RESOLUCION N° 0671

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

- Certificado de existencia y representación legal de las empresas PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.
- Escritura Pública No. 4981 de 2006.

Que la Dirección de Evaluación de Control y Seguimiento hoy Dirección de Control Ambiental, emitió el Concepto Técnico 0990 del 27 de Enero de 2009, mediante el cual consideró viable autorizar la cesión de la Licencia Ambiental, expedientes y permisos ambientales, que se han expedido en relación con la estación de servicio Laurel de Suba, ubicada en la Calle 146 No 95 B-67, Localidad de Suba, de SHELL COLOMBIA S.A. a la sociedad PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. NIT 900.047.822-5.

Que el artículo 29 del Decreto reglamentario 1220 del 21 de abril de 2005, dispone que durante la vigencia de la Licencia Ambiental, en cualquier momento el beneficiario de ésta podrá cederla a otra persona, lo cual implica la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivadas de ella. Así mismo, establece que el cedente y el cesionario deberán solicitar por escrito la respectiva autorización a la autoridad ambiental competente.

Que este mismo artículo también establece que a la petición de la cesión se debe anexar copia del documento que contenga la cesión, los certificados de existencia y representación legal, si se trata de personas jurídicas, o la identificación, si se trata de personas naturales.

Que mediante radicado No. 2006ER16887 del 24 de abril de 2006, SHELL COLOMBIA S.A. y SHELL COMBUSTIBLES S.A. de manera conjunto solicitar la cesión de las licencias, expediente, trámites y en general de todos los permisos ambientales que haya expedido o estén en curso ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente –DAMA- hoy en día Secretaría Distrital de Ambiente, para la estación de servicio "Laurel de Suba", y que mediante radicado No. 2006ER58830 del 14 de diciembre de 2006 PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. con NIT 900.047.822-5 manifestó la aceptación de la cesión.

Que igualmente el parágrafo cuarto del artículo 8º de la Resolución 2173 de 2003, por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental,



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





RESOLUCION N° 0671

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

establece que "Las cesiones de las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones que sean susceptibles de dicho trámite, generan para el usuario el cargo por evaluación equivalente al 20% del valor de la tarifa por dicho servicio.", razón por la cual PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. mediante radicado 2009ER50150 del 6 de octubre de 2009 aportó la autoliquidación No. 20844 del 26 de agosto de 2009 y en original y dos copias el recibo de pago No. 720243 del 25 de septiembre de 2009 por la suma de ochocientos mil novecientos pesos M/Cte (\$800.900.00).

Con base en los anteriores Actos Jurídicos, es del caso indicar, que se acreditó el interés jurídico de las empresas ante esta Entidad, para ceder los derechos y obligaciones derivados de la Licencia Ambiental No. 299 del 23 de Febrero de 2001, a la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. NIT 900.047.822-5, de acuerdo con los Certificados de existencia y representación legal y demás actos jurídicos anexos y obrantes en el expediente DM-07-01-331.

Que el artículo segundo del Decreto reglamentario 1220 del 21 de abril de 2005, fijó que los municipios, Distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes dentro de su perímetro urbano son competentes para aprobar la modificación, cesión suspensión o revocatoria y declarar la cesación del trámite de licencia ambiental, todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y siguientes de la Ley 99 de 1993.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009 y en cumplimiento del párrafo del artículo primero de la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, las funciones administrativas para suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, niegan, modifican y ceden las licencias ambientales o permisos y/o autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental son de competencia de esta Entidad.

En mérito de lo expuesto,





RESOLUCION N° 0671

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR la **CESIÓN** de la Licencia Ambiental otorgada por esta Entidad mediante la Resolución No. 299 del 23 de Febrero de 2001, para la construcción y operación de la **"ESTACION DE SERVICIO PETROBRAS LAUREL DE SUBA"**, localizada en la Calle 146 A No 95 B- 67 de la Localidad de Suba de esta ciudad, de la empresa SHELL COLOMBIA S.A. y/o SHELL COMBUSTIBLES S.A. a la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A. NIT 900.047.822-5 de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. A partir de la ejecutoria de la presente resolución, tener como beneficiaria de la Licencia Ambiental, permiso o autorización, otorgada mediante la Resolución No. 299 del 23 de Febrero de 2001, a la compañía PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., NIT 900.047.822-5, quien asume como cesionaria todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior la empresa PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A., será responsable ante la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE, de las obligaciones contenida en la Resolución 299 del 23 de Febrero de 2001, así como de la demás obligaciones que se impongan a partir de la firmeza de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los representantes legales o apoderados debidamente constituidos de las empresas: SHELL COLOMBIA S.A., SHELL COMBUSTIBLES S.A. y PETROBRAS COLOMBIA COMBUSTIBLES S.A.

ARTICULO QUINTO. Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad y remitir copia a la Dirección de Control Ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. Remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el trámite de su competencia.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

9

RESOLUCION N° 0671

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DE UNA LICENCIA AMBIENTAL"

ARTICULO SÉPTIMO. Publicar la presente Resolución en el Boletín que para el efecto disponga esta Secretaría en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito, entro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar de conformidad con lo establecido en el artículo 52 y concordantes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

21 ENE 2010

JUAN ANTONIO NIETO ESCALANTE
Secretario Distrital de Ambiente

Proyectó: Gina Paola Ochoa Vivas
Revisó: Álvaro Venegas Venegas
Vo.Bo.: Octavio A. Reyes - Subdirector - Recurso Hídrico y del Suelo
Vo. Bo. Edgar Fernando Erazo Carpeño - Director Control Ambiental
Expediente DM-07-2001-331
Concepto Técnico No.0990 del 27 de Enero de 2009.

